

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 264-2023-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 17 de mayo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VISTO:

El Informe N° 041-2023-SGDICNI-GP/MDSJL de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional relacionado a la presentación de la propuesta de "Directiva sobre la gestión de convenios, hermanamientos y otros instrumentos de cooperación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho"; el Informe N° 084-2023-SGPP-GP/MDSJL de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 096-2023-SGTI-GM/MDSJL de fecha 3 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Tecnología de la Información; el Memorando N° 210-2023-GAF/MDSJL de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 204-2023-GAT/MDSJL de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 096-2023-SGTI-GM/MDSJL de fecha 3 de marzo de 2023 emitido por la Subgerencia de Tecnología de la Información; el Informe N° 122-2023-SGTI-GM/MDSJL de fecha 23 de marzo de 2023 emitido por la Subgerencia de Tecnologías de la Información; Memorando N° 875-2023-MDSJL/SG de fecha 10 de abril de 2023 emitido por Secretaria General; el Memorando N° 518-2023-GAF/MDSJL de fecha 14 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 145-2023-GP/MDSJL de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 104-2023-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional; y el Informe N° 143-2023-GAJ/MDSJL de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de la Directiva en mención.

CONSIDERANDO:

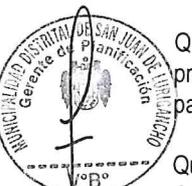
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú establece que la autonomía de las municipalidades, es la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, coligiéndose que los Gobiernos Locales son soberanos, libres, independientes en su organización y facultades de su competencia.

Que el artículo 1 de la Ley 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, el numeral 62.3 del Artículo 62 del mismo cuerpo normativo dispone que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, las Directivas por su propia característica normativa, tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo, forman parte de las normas municipales que establece el artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, es necesario contar con una nueva directiva sobre convenios, hermanamientos y otros instrumentos de cooperación, dada los nuevos cambios institucionales y normativos sobre la materia, lo que requiere la elaboración de un nuevo instrumento normativo de gestión que establezca los lineamientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, término, seguimiento y monitoreo de convenios, hermanamientos y otros instrumentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho con otras entidades o personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales;



Que, la Gerencia Municipal, en su calidad de órgano de la Alta Dirección del más alto nivel administrativo, tiene la función de "Emitir resoluciones de Gerencia Municipal aprobando las Directivas de ordenamiento administrativo elaboradas y/o revisadas por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional en coordinación con la Gerencia de Planificación y unidades orgánicas involucradas", según el numeral 8 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Secretaría General, la Subgerencia de Tecnología de la Información y la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR la Directiva N° 004-2019-SGDICNI-GP-MDSJL "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Control de los Convenios Nacionales e Internacionales en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho" que fue aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2019-GM/MDSJL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la DIRECTIVA N° 002- 2023-GM/MDSJL, "Directiva sobre la Gestión de Convenios, Hermanamientos y otros Instrumentos de Cooperación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho"; cuyo texto y formatos forman parte integrante de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda norma legal de igual nivel que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la **Subgerencia de Tecnología de la Información**, la publicación de la presente Resolución y la Directiva N° 002-2023-GM/MDSJL; "Directiva sobre la gestión de convenios, hermanamientos y otros instrumentos de cooperación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", tanto en el Portal Institucional (www.munisil.gob.pe), como en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, la aplicación y el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la entidad para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ING. ABG. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA
GERENTE MUNICIPAL